

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 27 CON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Puerto Maldonado distrito de Tambopata siendo las once con cuarenta minutos de la mañana del día miércoles 23 del mes de Mayo del año 2019, ante mi **WILFREDO FUENTES MACEDO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°01546646 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°25498, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto:

La parte solicitante señor, Obispo Monseñor; **DAVID MARTINEZ DE AGUIRRE GUINEA**, identificado con DNI N° 48920147, en representación DEL VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO el mismo que es representado en este acto por la señora **VERONICA JANET GONZALES CARRANZA**, identificada con DNI N° 41393066 en merito a Poder de representación que consta en el Certificado de Vigencia inscrita en la Partida Electrónica N° 11009755 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios,

señalando por su Domicilio en la Avenida Ernesto Rivero N° 100 de esta ciudad de Puerto Maldonado del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y la parte invitada la **EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.** (Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad) representada por su **GERENTE REGIONAL DE MADRE DE DIOS** señor Ing. **RONALD GAMARRA SANTOS**, identificado con DNI N°23979494, según vigencia de Poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con Domicilio ubicado en el Jirón Loreto N° 216 del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Pretensión: Indemnización por Daños y Perjuicios.

El solicitante mediante la presente solicitud alega que en fecha 28 de Julio del año 2011 el Transmisor de Onda Corta dejó de transmitir y cuando se acudió a la caseta de operaciones se verificó que estaba totalmente destruido como consecuencia de un incendio provocado por un sobrecalentamiento, Dado que en ese entonces había estado funcionando sin ningún problema se efectuaron las averiguaciones de las causas de esta fatalidad se estableció que se había dado una modificación en el transformador de Alta Tensión para 10KV que era de propiedad del solicitante y al servicio de RADIO MADRE DE DIOS, el transformador de alta tensión había sido sacado de su lugar y puesto en el piso, a los pies de los postes y había sido cambiado por otro transformador marca TELSAS para 22,9KV. Señalando que este cambio en propiedad privada y de titularidad del solicitante fue hecho por la parte invitada a través de una orden de trabajo ESZ 100201100511. Y se señala que la parte invitada había procedido a dicha operación a consecuencia de las obras que se venían realizando en la construcción de la carretera interoceánica. Frente a estos hechos la parte solicitante plantea propuestas conciliatorias que fueron puestos en conocimiento de la parte invitada, las mismas que están adjuntas a su solicitud de conciliación.

Sin embargo por convenir a los intereses de ambas partes y escuchadas sus razones y posiciones arriban a los siguientes acuerdos a fin de poner fin a esta controversia.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Puerto Maldonado, 23 de Mayo del 2019



SECRETARÍA GENERAL DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA
Freddy Holguín Vargas, Pontolija
Abogado Reg. CAMBIO N° 111

Verónica Janet Gonzales Carranza
GERENTE ADMINISTRATIVA
VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO MALDONADO

WILFREDO FUENTES MACEDO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, REG. N° 25498

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA

Autorizado su funcionamiento por Resolución 1644-2016-JUS/DGDP-DCMA

Dirección Av. Fitzcarrald N° 326, teléfono: 082350447

-Que frente al pedido del hoy solicitante y escuchada sus razones, ambas partes acuerdan llegar a conciliar sobre la presente controversia, indicando el hoy invitado a fin de reparar los daños causados, los mismos que se encuentran precisados en el extremo de los Hechos expuestos de la presente acta y en la solicitud de conciliación (por Indemnización de Daños y Perjuicios); procederá a la Entrega de la suma de S/ 32,000.00 (Treinta y Dos Mil soles) los cuales comprenderán todos los gastos y el resarcimiento de lo que se ha venido en considerar daños ocasionados en los equipos y transmisores de la onda corta de Radio Madre de Dios a lo cual se deberá de considerar también los demás gastos por el procedimiento de conciliación, asesoría legal, gastos de impuestos, tributos, de seguros.

-Igualmente se acuerda que el Plazo de dicha entrega de dinero en favor del solicitante será dentro de los 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

-La suma de dinero que será entregada en favor del solicitante en el plazo establecido, será viabilizado mediante una ORDEN DE PAGO de acuerdo a la Ley N° 30730 Ley de Bancarización, a cargo del hoy invitado Empresa Electro Sur Este SAA., a la Cuenta en soles del Banco de Crédito BCP N° 485-2351891-0-62, la misma que deberá ser comunicada al correo electrónico (verónica.gonzales.c@gmail.com.)

-Así mismo acuerdan ambas partes que en caso de incumplimiento de lo establecido en el presente documento por parte del hoy invitado, asumirá dicha parte, el pago del 12% (por ciento) de interés anual, más el costo del proceso de conciliación y los demás costos y costas que se generen en caso de iniciarse proceso judicial, como consecuencia del incumplimiento del compromiso asumido.

-Hacen constar las partes que con esta conciliación el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado se inhibe de cualquier reclamo, denuncia, de protesto, de proceso judicial en contra del hoy invitado EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Así mismo, los intervinientes expresan que no tendrán ningún inconveniente en aceptar lo que queda plasmado en este acuerdo.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDO ADOPTADOS:

En este Acto Yo FREDY HOLGUER VARGAS PANTOJA con Registro del C.A M.D.D.N° 133, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.30 horas del mediodía con treinta minutos, del 23 de mayo del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 27, la misma que consta de DOS (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA


Wilfredo Pantoja
CONCILIADOR

Firma y huella del Conciliador

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA

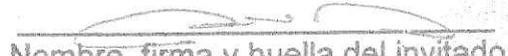

Fredy Holguer Vargas Pantoja
Abogado Reg. C.A.M.D.D. N° 133

Firma y huella del Abogado




Verónica Janet Gonzales Carranza
GERENTE ADMINISTRATIVA
VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO MALDONADO

Nombre, firma y huella del solicitante


Nombre, firma y huella del invitado
RONALD GAMARRÁ SANTOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN ALCANZANDO JUSTICIA

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

